	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393 y DL 211	PC-MPD-08
	POLÍTICA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - LIBRE COMPETENCIA	VERSIÓN 1.0 03/04/2018

POLÍTICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DENUNCIA EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política es establecer un procedimiento de denuncias, sanciones y multas, de acuerdo con ciertas pautas de comportamiento y desempeño referido a las relaciones que la compañía puede sostener con agentes de la competencia y a las conductas que eventualmente pueden ser sancionadas en el ámbito de la libre competencia.

El establecimiento de esta política buscará entregar herramientas prácticas en desempeño habitual de los diversos actores que conforman la compañía, teniendo especial consideración con el hecho de que, en el presente caso, las posibilidades de verificar alguna conducta que pudiese afectar la libre competencia es transversal, pues afecta desde los niveles superior de la empresa como los integrantes del directorio de la empresa y gerentes, hasta los sectores medios e inferiores como agentes de ventas, empleados administrativos, operarios etc.

2. ALCANCE

Este procedimiento es únicamente de uso interno de Empresas CODELPA.


3. RESPONSABILIDAD

La actualización de esta política es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- 4.1. Código de Conducta
- 4.2. Política de Fijación de Precios PC-MPD-05
- 4.3. Política de Relación con la Competencia PC-MPD-06

CRISTIAN ARAVENA L. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	PABLO CORVALAN-ARTURO AVENDAÑO GERENTE COMERCIAL-GERENTE MARKETING	ALEJANDRO GEVERT D. GERENTE GENERAL
Preparado por	Revisado por	Aprobado por

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393 y DL 211	PC-MPD-08
	POLÍTICA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - LIBRE COMPETENCIA	VERSIÓN 1.0
		03/04/2018

5. SISTEMA DE DENUNCIAS

Para poder garantizar el pleno cumplimiento de las normas de las Políticas de Relación con la Competencia PC-MPD-06 y Fijación de Precios PC-MPD-05, Declaración Políticas Comerciales, Política Comercial de Adquisición de Materias Primas, todos los miembros del personal de Codelpa tenemos el derecho y la obligación de reportar cualquier infracción a la conducta empresarial o a la operación sospechosa que se produzca, especialmente aquellas relacionadas a infracciones a la libre competencia.

No dude en reportar toda conducta que considere una violación a la ley o las disposiciones de la Política o cualquier otra norma o procedimiento de la Empresa.

Para hacerlo, puede comunicarse con el Oficial de Cumplimiento o con su Gerente.

Si prefiere no presentar el reporte directamente a su gerente u otro directivo, la Empresa cuenta con procedimientos establecidos para la información confidencial de violaciones a las normas a través del canal de denuncias en la página de web de Codelpa, en la Intranet, vía telefónica al número 28549222 o por correo electrónico cumplimiento@codelpa.cl

Tenga presente que el incumplimiento deliberado de la obligación de reportar una infracción constituye también una violación al Código de Conducta.

Ninguna persona sufrirá represalias o castigos por el reporte de buena fe, de situaciones que pueden constituir una violación a la presente política. Por el contrario, aquellas denuncias realizadas de mala fe serán sancionadas.

6. SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONES


El trabajador que en forma indebida y por cualquier medio realice actos que atenten contra la libre competencia queda sujeto a las sanciones y responsabilidades que dicha conducta deriven.

Las denuncias que se formulen con arreglo a lo previsto en el párrafo precedente deberán ser investigadas por el Oficial de Cumplimiento en un plazo máximo de noventa días, contado desde el ingreso de la denuncia, el que suspenderá en casos excepcionales como implicancias o recusaciones.

El procedimiento de investigación tendrá carácter estrictamente reservado y garantizará la debida audiencia de las partes y su defensa.

La denuncia escrita, dirigida al Oficial de Cumplimiento, deberá señalar los nombres, apellidos y RUT del denunciante, el cargo que ocupa en la empresa y cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia de denuncia, en lo posible indicando fecha, horas, circunstancias, la fecha y firma del denunciante.

El proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de testigos y de las pruebas que se aporten.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393 y DL 211	PC-MPD-08
	POLÍTICA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - LIBRE COMPETENCIA	VERSIÓN 1.0
		03/04/2018

Concluida la investigación y con mérito de los antecedentes producidos, el Oficial de Cumplimiento procederá a emitir un informe sobre la efectividad de la denuncia.

El informe contendrá la identificación del o los involucrados, los testigos que declararon, una relación de los hechos constatados, las conclusiones, medidas y sanciones que propone, cuando procediere.

Si las conclusiones del investigador determinaren la existencia del delito, el imputado podrá ser objeto, según la gravedad de los hechos, de alguna de las sanciones estipuladas en el reglamento interno.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá poner término a la relación laboral del trabajador infractor, por incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el Contrato de Trabajo, Código de Conducta, Manual de Prevención de delitos e infracciones a la Libre Competencia y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El afectado o la afectada por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de apelación general cuando la sanción sea una multa, es decir, podrá reclamar de su aplicación ante la Inspección del Trabajo.

7. REGISTROS DE CALIDAD

No hay

8. ANEXOS

No hay

9. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Modificación	Versión Modificada	Descripción del Cambio
15/09/2015	-	Elaboración inicial